

## ANEXO I

### A) CLASIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO POR CRITERIOS/REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, ASÍ COMO DE OTROS COMPROMISOS Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS BENEFICIARIOS

#### 1. CRITERIOS/REQUISITOS EXCLUYENTES

**Excluyente:** Aquel incumplimiento que no respeta los criterios/requisitos de admisibilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.

##### 1.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

	AÑO DE INCUMPLIMIENTO	REDUCCIÓN	EXCLUSIÓN
<b>Criterio de admisibilidad excluyente</b> <b>CA<sub>1</sub></b>	1 y más	100%	<p>Siempre y cuando proceda en medidas plurianuales, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.</p> <p>En casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda (solicita) durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.</p>

##### 1.2. OTROS COMPROMISOS EXCLUYENTES

	AÑO DE INCUMPLIMIENTO	REDUCCIÓN	EXCLUSIÓN
<b>Compromiso excluyente</b> <b>CE<sub>1</sub></b>	1 y más	100%	<p><b>No pago de esa anualidad.</b></p> <p>Si se detectan incumplimientos de compromisos u otras obligaciones cuando no se haya presentado la solicitud de pago.</p>
<b>Compromiso excluyente</b> <b>CE<sub>2</sub></b>	1 y más	100%	<p><b>Exclusión</b> de la actuación en cuestión y, si procede, se solicita el reintegro de las cantidades percibidas, salvo causa fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos. La exclusión y, en su caso, el reintegro, salvo causas de fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos, será aplicada a nivel de recintos en el caso del control tipificado AE<sub>4</sub>, AE<sub>7</sub>, ME<sub>4</sub>.</p> <p><b>No provocará exclusión</b> en las líneas de ayudas que permitan la rotación de cultivo a excepción del cultivo de Tabaco.</p>

<b>Compromiso excluyente CE<sub>3</sub></b>	1 y más	100%	Implica la <b>no concesión de la ayuda para el primer año</b> en que se solicita, una vez aplicada la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor.
			<b>No abono de la anualidad en la que se produzca</b> el incumplimiento si tiene compromisos adquiridos y, si procede, se solicita el reintegro de las cantidades percibidas, salvo causa fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos.
<b>Compromiso excluyente CE<sub>4</sub></b>	1 y más	100%	Implica la <b>no concesión de la ayuda para el primer año</b> en que se solicita, una vez aplicada la Ley de Subvenciones en vigor.
			<b>No abono de la anualidad en la que se produzca</b> el incumplimiento si tiene compromisos adquiridos y, si procede, se solicita el reintegro de las cantidades percibidas, salvo causa fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos.
<b>Compromiso excluyente CE<sub>5</sub></b>	1	100%	Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas de las unidades minoradas, salvo causa fuerza mayor, errores manifiestos y/o errores materiales o de hechos. Incluidas las ayudas que permitan la rotación de cultivo a excepción del cultivo de Tabaco.

## **2.- COMPROMISOS VALORABLES**

Para la tipificación específica de estos incumplimientos se ha valorado y evaluado:

- La gravedad que depende en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que depende principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que depende en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trata del mismo beneficiario y de la misma medida o línea de ayuda (solicita) o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.
- Además, se considera la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

**Básico (CB):** Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.

**Principal (CP):** Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.

**Secundario (CS):** Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda (solicita).

COMPROMISO	AÑO DE INCUMPLIMIENTO	COMPROMISOS INCUMPLIDOS	REDUCCIÓN	EXCLUSIÓN
<b>BÁSICO (CB)</b>	1	1	50%	Sólo en caso de <b>incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia</b> , se solicitará el reintegro de importes de años anteriores.  Además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente
		2 o más	75%	
	2 o más	1 o más	100%	
<b>PRINCIPAL (CP)</b>	1	1	20%	
		2 o más	40%	
	2 o más	1 o más	40%	
<b>SECUNDARIO (CS)</b>	1	1	5%	
		2 o más	10%	
	2 o más	1 o más	10%	

\* **Año de incumplimiento:** número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación.

\* **Compromisos incumplidos:** Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

En los casos en los que no se pueda aplicar la reducción del importe de la ayuda que pudiera corresponder en la anualidad en la que se detecta el incumplimiento, por no haber presentado la solicitud de pago de la ayuda, o bien por haberle notificado una resolución desestimatoria o por desistido, la reducción se aplicará sobre el importe correspondiente a la última anualidad en la que se haya realizado un pago, mediante procedimiento de reintegro de cantidades o pago indebido, según el caso.

En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los propuestos en la tabla.

### **3. INCUMPLIMIENTO DE LÍNEA BASE**

<b><u>COMPROMISO</u></b>	<b><u>AÑO DE INCUMPLIMIENTO</u></b>	<b><u>COMPROMISOS INCUMPLIDOS</u></b>	<b><u>REDUCCIÓN</u></b>
<b>LÍNEA BASE LB</b>	1	1	1%
		2 o más	2%
	2 o más	1 o más	5%

## B) TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

### B.1. SUBMEDIDA 10.1: PAGO PARA LOS COMPROMISOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

#### B.1.1. OPERACIÓN 10.1.1. PRODUCCIÓN INTEGRADA

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
<b>P1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>P2:</b> Presentación de solicitud de pago en todos y cada uno de los 5 años de compromisos, 6 en el caso de Producción Integrada de Tabaco.		<b>CE1</b>
<b>P3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos, 5 en el caso de Producción Integrada de Tabaco.		<b>CE2</b>
<b>P4:</b> Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.		<b>CA1</b>
<b>P5:</b> Para ser beneficiario deberá solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida en:  PI de Arroz, Frutal de Hueso y Frutal de pepita =0,5ha PI de Olivar y Tomate para transformación industrial =1ha y PI de Tabaco =0,3ha.		<b>CA1</b>
<b>P6:</b> Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones de Extremadura, durante el período de compromisos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional.	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>

<p><b>P7:</b> Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas que regulan la Producción Integrada, así como las normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario (cultivos permanentes).</p> <p>Realizar los métodos físicos culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.</p> <p>En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, se utilizarán únicamente las materias activas autorizadas, salvo las puntualmente autorizadas por la Comisión Técnica, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad.</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<p><b>P8:</b> Aplicar los métodos de Producción Integrada en la totalidad de la superficie (cultivo y/o especie) de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.</p> <p>Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <p>Administrativamente, la totalidad de la superficie (cultivo y/o especie) de la explotación dedicada a la misma orientación productiva, deberá estar inscrita a nombre del beneficiario en el correspondiente Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) de Extremadura.</p>		<b>CE<sub>3</sub></b>
<p><b>P9:</b> Acreditar la pertenencia a una agrupación de tratamientos integrados, o similar, y/o disponer de asesoramiento técnico especializado que establezca la estrategia y oportunidad de los tratamientos químicos en función de los umbrales establecidos para el cultivo.</p>		<b>CP</b>
<p><b>P10:</b> Realización de Plan de Explotación.</p> <p>En el caso de establecerse en el Plan de Explotación, durante el periodo de compromisos, una rotación de cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos otros cultivos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos.</p> <p>En ningún caso será objeto de ayuda aquellas superficies que no figuren en el Plan de Explotación que se presente junto con la solicitud de ayuda y que corresponderán con las superficies solicitadas en la ayuda que se contemple en la Solicitud Única. (En el caso de Producción Integrada de Tabaco se actualizará con la Solicitud Única)</p>		<b>CE<sub>3</sub></b>

<p><b>P11:</b> En el caso de la Producción Integrada de Tabaco rotación de 16,66% (En el caso de que se autorice hasta el 33%).</p> <p>Por motivos de organización de su explotación, los productores de Producción Integrada de tabaco, podrán solicitar como técnica alternativa el compromiso de realizar dos veces en el periodo de los 6 años, la práctica con cultivos mejorantes de invierno enterrado en verde, acompañado de un aporte adicional de materia orgánica, previa autorización del órgano competente.</p> <p>En Producción Integrada de Tabaco, en caso de rotación, el 2º año de incumplimiento exclusión de la actuación en cuestión y, si procede, petición de reintegro de importes de años anteriores</p>	Disminución o aumento mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CB</b>
	Disminución o aumento mayor al 5%	<b>CE2</b>
<p><b>P12:</b> Realización de analíticas de suelo y/o foliares anuales y con especial atención en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.</p>		<b>CS</b>
<p><b>P13:</b> En Producción Integrada de Tabaco y en 1º año de compromiso, una analítica de suelo.</p>		<b>CE3</b>
<p><b>P14:</b> En Producción Integrada de Tabaco entre el 2º al 6º año de compromisos, la realización de una segunda analítica de suelo.</p>		<b>CE3</b>
<p><b>P15:</b> Mantener actualizado el cuaderno de explotación dentro de los 12 meses anteriores al control de campo. Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>		<b>LB</b>
<p><b>P16:</b> Mantenimiento y/o creación de vegetación natural en las lindes de las parcelas. Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>		<b>CS</b>
<p><b>P17:</b> En las ayudas susceptibles de realizar rotación de cultivo (a excepción del cultivo de tabaco), la superficie objeto de ayuda que ha sido rotada deberán estar certificadas en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI).</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<p><b>P18:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromisos (salvo en la ayuda a la Producción Integrada en el cultivo de Tabaco que se realizará anualmente) y no se valorará en el caso de las ayudas que tengan rotación, distintas de la de tabaco, esto es, arroz y tomate.</p>		<b>CE5</b>

### B.1.2. OPERACIÓN 10.1.2. RAZAS AUTÓCTONAS

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	
<b>R1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE<sub>4</sub></b>	
<b>R2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE<sub>1</sub></b>	
<b>R3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE<sub>2</sub></b>	
<b>R4:</b> Ser personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que se comprometan voluntariamente a realizar operaciones consistentes en uno o varios compromisos agroambientales y climáticos, titulares de explotaciones inscritas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX).		<b>CA<sub>1</sub></b>	
<p><b>R5:</b> Pertener a un organismo técnico competente debidamente reconocido que registre y lleve al día el Libro Genealógico o Libro Zootécnico de la Raza.</p> <p>Las razas objeto de esta ayuda en la Comunidad Autónoma de Extremadura son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Bovino: Blanca Cacerña, Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Morucha variedad Negra y Cárdena Andaluza.</li> <li>b) Ovino: Merina variedad negra.</li> <li>c) Caprino: Retinta Extremeña, Verata y Blanca Andaluza o Serrana.</li> <li>d) Porcino: Ibérico variedad Torbiscal, Ibérico variedad Lampiño.</li> <li>e) Asnal: Gran raza asnal andaluza.</li> </ul>		<b>CE<sub>2</sub></b>	
<b>R6:</b> Contar con un censo mínimo de animales para cada raza por la que se solicite ayuda		<b>CA<sub>1</sub></b>	
<b>R7:</b> Tener los animales objeto de ayuda inscritos en el Libro de Registro Oficial de la raza.	1ª Anualidad, para unidades solicitadas	<b>CA<sub>1</sub></b>	
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
		Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
		Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>R8:</b> Tener animales pertenecientes a alguna de las razas objeto de la ayuda declarados y validados en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGA).	1ª Anualidad para unidades solicitadas	<b>CA<sub>1</sub></b>	
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE<sub>2</sub></b>	



<b>R9:</b> Mantenimiento en pureza de los efectivos reproductivos, machos y hembras, de las razas objeto de ayuda.		<b>CB</b>
<b>R10:</b> Los compromisos y las UGMs de cada raza acogidas a la ayuda, tras la resolución de concesión de ayuda, deberán mantenerse y/o incrementarse durante 5 años consecutivos a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>R11:</b> Presentación de un plan de explotación para todo el periodo de compromisos.		<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>R12:</b> Contar con el asesoramiento técnico cualificado que garantice la formación e información adecuada.  No aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.		<b>CP</b>
<b>R13:</b> Respetar las cargas ganaderas en la explotación entre 0,2 y 1,5 UGM/ha (hasta 2 UGM/ha) en casos excepcionales de explotaciones ubicadas en zonas con pluviometría históricas superiores a 800 mm/año). El cumplimiento de esta condición, no es exigible para la raza Asnal Andaluza.  Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.	> 1,5 hasta 2 UGM/ha	<b>CS</b>
	> 2 UGM/ha	<b>CP</b>

### B.1.3. OPERACIÓN 10.1.3. APICULTURA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>PI1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>PI2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE1</b>
<b>PI3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE2</b>
<b>PI4:</b> Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Extremadura, con al menos 150 colmenas.	1ª Anualidad para unidades solicitadas	<b>CA1</b>
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE3</b>
<b>PI5:</b> Ser personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.		<b>CA1</b>
<b>PI6:</b> Mantenimiento de las unidades aprobadas en concesión inicial objeto de ayuda en el REA, durante todo el período de compromisos.	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PI7:</b> Disponer de Plan de Explotación		<b>CE3</b>
<b>PI8:</b> Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.		<b>CS</b>
<b>PI9:</b> Las colmenas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 16 de octubre y el 31 de mayo. Se podrán realizar traslados de las colmenas durante este período por las zonas de biodiversidad frágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos un mes.  Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>

<b>PI 10:</b> La distancia entre colmenares será superior a 1 Km.		<b>CP</b>
<b>PI 11:</b> Las explotaciones deberán estar en producción	Disminución hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<b>PI12:</b> Acreditar la disponibilidad de Asesoramiento Técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.		<b>CP</b>
<b>PI 13:</b> Serán penalizados conforme la tipificación de incumplimientos en vigor los asentamientos de colmenas cuya identificación, en el trámite “Declaración de localización y traslado de colmenas” y/o en el cuaderno de explotación, no se encuentren en las coordenadas X e Y en la proyección UTM establecida en la correspondiente orden de convocatoria.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PI 14:</b> Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<b>PI15:</b> Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas.  Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.		<b>CS</b>
<b>PI16:</b> Las colmenas deberán ubicarse en nuestra Comunidad Autónoma en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y 30 de abril.  Durante este periodo el tiempo mínimo que deberá permanecer en cada asentamiento será de un mes.  En el periodo entre el 1 de mayo y 30 de octubre podrán realizar la trashumancia el 80 % de las colmenas como máximo dentro y fuera de nuestra Comunidad Autónoma no limitándose el periodo de tiempo alguno de estancia en cada asentamiento.  El 20 % restante deberá permanecer en nuestra región.  Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.		<b>CB</b>
<b>PI17:</b> Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Comité Técnico.  Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.		<b>CE<sub>2</sub></b>

<p><b>PI18:</b> Los movimientos de fuera de la Comunidad se comunicarán (inicio y finalización) mediante los formularios correspondientes. Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>	<p><b>CS</b></p>
<p><b>PI19:</b> Mantener actualizado el cuaderno de explotación.</p>	<p><b>LB</b></p>

**B.1.4. OPERACIÓN 10.1.4. AVES ESTEPARIAS Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBACEOS**

**i. ACTUACIÓN 10.1.4.1. SISTEMAS AGRARIOS EN CULTIVOS CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs y/o LICs**

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS	TIIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>AV1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.	<b>CE<sub>4</sub></b>
<b>AV2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.	<b>CE<sub>1</sub></b>
<b>AV3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.	<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>AV4:</b> Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 3 ha.	<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>AV5:</b> Son elegibles las zonas de especial protección de aves (ZEPAs) y los lugares de importancia comunitaria (LICs) de aves esteparias de la Red Natura 2000, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>AV6:</b> Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.	<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>AV7:</b> Realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m <sup>2</sup> , que deberá mantenerse hasta el 15 de Septiembre	<b>CB</b>
<b>AV8:</b> No cosechar el 10 % de la superficie cultivada del total de la explotación. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de Septiembre	<b>CB</b>
<b>AV9:</b> Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto.	<b>CP</b>
<b>AV10:</b> Presentación de un Plan de Explotación	<b>CE<sub>3</sub></b>

<p><b>AV11:</b> Mantener actualizado el cuaderno de explotación dentro de los 12 meses anteriores al control de campo.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el decreto 4/2013.</p>	<p><b>LB</b></p>
<p><b>AV12:</b> Limitar el laboreo (alzado y binado) de las parcelas de cultivo en épocas de incubación de las aves esteparias, desde marzo a agosto.</p>	<p><b>CP</b></p>
<p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el decreto 4/2013.</p>	
<p><b>AV13:</b> Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>	<p><b>CP</b></p>
<p><b>AV14:</b> Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>	<p><b>CP</b></p>
<p><b>AV15:</b> Disponer de asesoramiento técnico</p>	<p><b>CP</b></p>

## ii. ACTUACIÓN 10.1.4.2. AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN LOS CULTIVOS

### CEREALISTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS EN ZEPAs y/o LICs

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>AC1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>AC2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE1</b>
<b>AC3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE2</b>
<b>AC4:</b> Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.		<b>CA1</b>
<b>AC5:</b> Serán admisibles aquellas explotaciones que tengan una superficie mínima de siembra de cultivos herbáceos de secano de 5 hectáreas.		<b>CA1</b>
<b>AC6:</b> Son elegibles las zonas de especial protección de aves (ZEPAs) y los lugares de importancia comunitaria (LICs) de aves esteparias de la Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		<b>CA1</b>
<b>AC7:</b> Realizar agricultura de mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.		<b>CP</b>
<b>AC8:</b> Diversificar los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas (de grano y forrajeras) en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas, dedicando un mínimo del 25% de la superficie agrícola a cada uno de estos dos tipos de cultivos.	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>

<p><b>AC9:</b> Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para cada tipo de cultivo y aprovechamiento salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Cereales: hasta el estado de madurez lechosa del grano.</li> <li>. Oleaginosas y leguminosas grano: hasta el estado de madurez lechosa del grano.</li> <li>. Leguminosas forrajeras anuales: hasta el inicio de la floración o, alternativamente, hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie.</li> </ul>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<p><b>AC10:</b> Se permitirá el aprovechamiento por el ganado directamente sobre el terreno, siempre que el cultivo se mantenga, al menos, hasta el inicio de la floración (o alternativamente hasta el momento en que se haya alcanzado el máximo desarrollo vegetativo, según lo habitual para cada especie).</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<b>AC11:</b> Presentación de un Plan de Explotación.		<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>AC12:</b> Disponer de asesoramiento técnico.		<b>CP</b>
<b>AC13:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromiso.		<b>CE<sub>3</sub></b>



### B.1.5. OPERACIÓN 10.1.5 .GANADERIA EXTENSIVA DE CALIDAD

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS	
<b>G1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE<sub>4</sub></b>	
<b>G2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE<sub>1</sub></b>	
<b>G3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE<sub>2</sub></b>	
<b>G4:</b> Ser personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias, así como los titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tenga inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX), y en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA), y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicos de esta operación.		<b>CA<sub>1</sub></b>	
<b>G5:</b> Contar como mínimo con 10 ha de superficie elegible, entendiendo como tal la superficie inscrita y validada en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura como pasto, pasto permanente o superficie forrajera y que forme parte de la explotación ganadera por la que solicita la ayuda.		<b>CA<sub>1</sub></b>	
<b>G6:</b> Mantener en explotación, al menos, 5 UGM de una o varias especies elegibles: bovinos de al menos 12 meses de edad (queda excluida la raza de lidia), ovinos y caprinos reproductores.		<b>CA<sub>1</sub></b>	
<b>G7:</b> Realizar pastoreo en régimen extensivo en la explotación ganadera objeto de ayuda, a lo largo del año, con animales de las especies elegibles.		<b>CB</b>	
<b>G8:</b> Mantener una carga ganadera anualmente, comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/ha.  Deberán atenderse las prácticas trashumantes	1ª anualidad	<b>CA<sub>1</sub></b>	
	2ª a 5ª anualidad	Menor de 0,2 UGM/ha	<b>CS</b>
		Hasta 0,6 UGM/ha	<b>CS</b>
		Desde 0,6 UGM/ha hasta 0,8 UGM/ha	<b>CP</b>
	Más de 0,8 UGM/ha	<b>CB</b>	
<b>G9:</b> Mantener en adecuado estado de conservación y uso, los elementos de gestión ganadera de la explotación objeto de ayuda.		<b>CS</b>	
<b>G10:</b> Presentación de un Plan de Explotación.		<b>CE<sub>3</sub></b>	
<b>G11:</b> Acreditar disponibilidad de asesoramiento técnico en la explotación.		<b>CP</b>	

<b>G12:</b> Mantener registradas a su nombre las unidades de superficie objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEx), durante el período de compromisos.	Disminución mayor al 10 % y hasta el 20 %	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>G13:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromisos y no se valorará en el caso de las ayudas que tengan rotación.		<b>CE5</b>

## B.1.6. OPERACIÓN 10.1.6. AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN ZONAS DE PENDIENTE

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>ZP1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>ZP2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE1</b>
<b>ZP3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE2</b>
<b>ZP4:</b> Ser persona física o jurídica, titulares de explotaciones agrarias, así como titulares de explotaciones agrarias compartidas, que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, y con parcelas que cumplan las condiciones de admisibilidad específicas de esta operación.		<b>CA1</b>
<b>ZP5:</b> Para ser beneficiario deberá solicitar y validar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida en: <ul style="list-style-type: none"> <li>— Olivar: 1 ha.</li> <li>— Almendro: 0,5 ha.</li> <li>— Nogal: 0,5 ha.</li> <li>— Castaño: 0,5 ha.</li> <li>— Cerezo: 0,5 ha.</li> <li>— Higuera: 0,5 ha.</li> </ul>		<b>CA1</b>
<b>ZP6:</b> Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones de Extremadura, durante el período de compromisos.	Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida	<b>CS</b>
	Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida	<b>CP</b>
	Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida	<b>CB</b>

<p><b>ZP7:</b> Cumplir los compromisos de la ayuda para la totalidad de la superficie situada en recintos con pendiente igual o superior al 8 % de la explotación dedicada al mismo cultivo</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>ZP8:</b> Presentación de un Plan de Explotación el primer año de solicitud de ayuda.</p> <p>Para los solicitantes del pago de las ayudas correspondiente de 2º a 5º año de compromisos, sólo deberán presentar el Plan de Explotación en aquellos casos en los que existiera alguna modificación con respecto al presentado el primer año de solicitud.</p>		<p><b>CE3</b></p>
<p><b>ZP9:</b> Existencia de una cubierta vegetal, sembrada o espontánea, en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año.</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>ZP10:</b> Mantenimiento adecuado de la cubierta herbácea, que tendrá que ser controlada mediante siega química, desbrozadora o segadora mecánica. Densidad de siembra adecuada en el caso de cubierta sembrada</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>

<p><b>ZP11:</b> La cubierta vegetal establecida deberá tener al menos una anchura igual a 1/3 del marco de plantación</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>ZP12:</b> Prohibición de labrar el suelo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>ZP13:</b> Manejo del cultivo con el objetivo de obtener producción. Mantenimiento adecuado</p>	<p>Incumplimiento entre el 3% y el 5% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CS</b></p>
	<p>Incumplimiento entre el 5% y el 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CP</b></p>
	<p>Incumplimiento mayor al 20% de la superficie comprometida</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>ZP14:</b> En el caso de control de la cubierta con tratamientos herbicidas, las materias activas a utilizar serán respetuosas con el medio ambiente, limitándose a las incluidas en la norma técnica específica de producción integrada para cada uno de los cultivos</p>		<p><b>CS</b></p>
<p><b>ZP14:</b> Llevanza de un cuaderno de explotación, el cual debe estar actualizado en los 12 meses anteriores a la realización del control de campo</p>		<p><b>LB</b></p>
<p><b>ZP15:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromiso.</p>		<p><b>CE5</b></p>

## B.2. SUBMEDIDA 11.1. AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

### B.2.1. OPERACIONES 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4, 11.1.5 Y 11.1.6

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS	TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>AE1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.	CE <sub>4</sub>
<b>AE2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromiso.	CE <sub>1</sub>
<b>AE3:</b> Solicitud de pago en todos los años de compromiso menos en uno.	CE <sub>2</sub>
<b>AE4:</b> Ser titular de explotación agraria inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. En el Caso de la Ayuda de Implantación de Viñedo para Vinificación, el solicitante de la ayuda deberá ser titular de una Explotación inscrita a su nombre en el Registro Vitícola que actualiza Registro de Explotaciones Agrarias indicado.	CA <sub>1</sub> CE <sub>2</sub>
<b>AE5:</b> Para ser beneficiario deberá solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida en: PE de Olivar, Viñedo Vinificación y Frutal de Secano = 1 ha. PE de Frutal de Hueso y Frutal de Pepita = 0,5 ha. PE de Herbáceos de Secano = 3 has.	CA <sub>1</sub>
<b>AE6:</b> Ser agricultor activo.	CA <sub>1</sub>
<b>AE7:</b> . Serán potencialmente Admisibles aquellas Unidades por las que se ha solicitado la Inscripción en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. . Las unidades subvencionables, deberán estar certificadas, por el órgano competente en materia de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la calificación “Sin denominación” (S.D.), o “reconversión” (R.), en esta anualidad. Para las solicitudes de pago de las siguientes anualidades, las unidades objeto de ayuda deben contar, a fecha de solicitud, con la calificación de SD o R <b>y además, mantener la calificación correspondiente a lo largo del compromiso.</b>	CA <sub>1</sub> (Año de inicio 2017) CE <sub>2</sub> (Año de inicio 2019)

<p><b>AE8: Certificación:</b> Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.</p> <p>Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromiso.</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<b>AE9:</b> Disponer de Plan Explotación.		<b>CE<sub>3</sub></b>
<p><b>AE10: Inscripción:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <p>Administrativamente, la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (ROTFAPE) de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, debe contener la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p>		<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>AE11:</b> Realización de analíticas de suelo y/o foliar.		<b>CS</b>
<b>AE12:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.		<b>CP</b>
<p><b>AE13:</b> Mantener registradas y validadas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el período de compromiso.</p>	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<p><b>AE14:</b> Mantenimiento y/o creación de vegetación natural en las lindes de las parcelas.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>		<b>CS</b>
<p><b>AE15:</b> La explotación deberá estar en producción.</p> <p>Debe entenderse como tal, cualquier estado adecuado de la explotación cuya finalidad sea la obtención del producto (desde la nueva plantación hasta la consolidación y obtención del producto. No abandono)</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>

<p><b>AE16:</b> En los cultivos de olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita y frutales de secano, en recintos con pendientes superior al 15 %:</p>	<p>Disminución mayor al 3% y hasta el 5%</p>	<p><b>CS</b></p>
<p>Establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos dos metros. El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente.</p>	<p>Disminución mayor al 5% y hasta el 20%</p>	<p><b>CP</b></p>
<p>Prohibición de labrar el suelo en las calles entre el 1 de marzo y el 1 de octubre de cada año. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión, no admitiéndose las parcelas en las que no exista ésta cubierta implantada.</p>	<p>Disminución mayor al 20%</p>	<p><b>CB</b></p>
<p><b>AE17:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromiso. No se valorará en el caso de la ayuda en que se permite rotación, esto es, Herbáceos de Secano.</p>		<p><b>CE5</b></p>



**B.2.2. OPERACIÓN 11.1.7. OTRAS UTILIZACIONES DE LA TIERRA  
(GANADERÍA ECOLÓGICA)**

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>GA1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE<sub>4</sub></b>
<b>GA2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE<sub>1</sub></b>
<b>GA3:</b> Solicitud de pago en todos los años de compromiso menos en uno.		<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>GA4:</b> Ser titular de explotación agraria inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GA5:</b> Disponer de superficie mínima.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GA6:</b> Ser agricultor activo.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GA7:</b> Serán potencialmente admisibles aquellas unidades por las que se ha solicitado la Inscripción en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.  Las unidades subvencionables, deberán estar certificadas, por el órgano competente en materia de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la calificación "Sin denominación" (S.D.), o "reconversión" (R.), en esta anualidad. Para las solicitudes de pago de las siguientes anualidades, las unidades objeto de ayuda deben contar, a fecha de solicitud, con la calificación de SD o R <b>y además, mantener la calificación correspondiente a lo largo del compromiso.</b>	1ª Anualidad, para unidades solicitadas	<b>CA<sub>1</sub></b>
	2ª a 3ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>GA8:</b> Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.  Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromiso.		<b>CE<sub>3</sub></b>

<b>GA<sub>9</sub>:</b> Disponer de Plan Explotación	<b>CE<sub>3</sub></b>	
<p><b>GA<sub>10</sub>:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <p>Administrativamente, la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Productores titulares de fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, debe contener la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)</p>	<b>CE<sub>3</sub></b>	
<b>GA<sub>11</sub>:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida	<b>CP</b>	
<b>GA<sub>12</sub>:</b> Mantenimiento de las unidades objeto de ayuda durante el período de compromiso, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>

### B.2.3. OPERACIÓN 11.1.8. APICULTURA ECOLÓGICA

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>PA1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>PA2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE1</b>
<b>PA3:</b> Solicitud de pago en todos los años de compromiso menos en uno.		<b>CE2</b>
<b>PA4:</b> Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.	1ª Anualidad para unidades solicitadas	<b>CA1</b>
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE3</b>
<b>PA5:</b> Ser agricultor activo.		<b>CA1</b>
<p><b>PA6:</b> Serán potencialmente admisibles aquellas unidades por las que se ha solicitado la Inscripción en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.</p> <p>Las unidades subvencionables, deberán estar certificadas, por el órgano competente en materia de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la calificación "Sin denominación" (S.D.), o "reconversión" (R.), en esta anualidad. Para las solicitudes de pago de las siguientes anualidades, las unidades objeto de ayuda deben contar, a fecha de solicitud, con la calificación de SD o R <b>y además, mantener la calificación correspondiente a lo largo del compromiso.</b></p>	<p>1ª anualidad, para unidades solicitadas</p> <p><b>CA1</b></p>	
<b>PA7:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).		<b>CE3</b>
<b>PA8:</b> Disponer de Plan Explotación		<b>CE3</b>
<p><b>PA9:</b> . Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007</p> <p>. Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromiso.</p>		<b>CE3</b>

<b>PA10:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.		<b>CP</b>
<b>PA11:</b> Tener identificadas la totalidad de sus colmenas tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<b>PA12:</b> Serán penalizados conforme la tipificación de incumplimientos en vigor los asentamientos de colmenas cuya identificación, en el trámite “Declaración de localización y traslado de colmenas” y/o en el cuaderno de explotación, no se encuentren en las coordenadas X e Y en la proyección UTM establecida en la correspondiente orden de convocatoria.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PA13:</b> No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.		<b>CB</b>
<b>PA14:</b> Mantener las colmenas en unas condiciones óptimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación, incrementar el vigor de la colmena		<b>CB</b>
<b>PA15:</b> La distancia entre colmenar será superior a 1 Km.		<b>CP</b>
<b>PA16:</b> Las colmenas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 16 de octubre y el 31 de mayo. Se podrán realizar traslados de las colmenas durante este período por las zonas de biodiversidad frágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos un mes.  Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PA17:</b> Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.		<b>CS</b>
<b>PA18:</b> Mantener y tener actualizado el cuaderno de explotación.		<b>LB</b>
<b>PA19:</b> Mantenimiento de la/s colmenas objeto de ayuda durante el período de compromiso, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional.  Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Apícola durante el periodo de compromiso.	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>

### B.3. SUBMEDIDA 11.2. AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

#### B.3.1. OPERACIONES 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.2.4, 11.2.5 Y 11.2.6

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>ME<sub>1</sub>:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE<sub>4</sub></b>
<b>ME<sub>2</sub>:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE<sub>1</sub></b>
<b>ME<sub>3</sub>:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>ME<sub>4</sub>:</b> Ser titular de explotación agraria inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. En el caso de la Ayuda de mantenimiento de Viñedo para Vinificación, el solicitante de la ayuda deberá ser titular de una Explotación inscrita a su nombre en el Registro Vitícola que actualiza el Registro de Explotaciones Agrarias indicado.		<b>CA<sub>1</sub></b>
		<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>ME<sub>5</sub>:</b> Para ser beneficiario deberá solicitar, al menos, una superficie mínima de cultivo establecida en:  <ul style="list-style-type: none"> <li>. PE de Olivar, Viñedo Vinificación y Frutal de Secano = 1 ha.</li> <li>. PE de Frutal de Hueso y Frutal de Pepita = 0,5 ha.</li> <li>. PE de Herbáceos de Secano = 3 has.</li> </ul>		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>ME<sub>6</sub>:</b> Ser agricultor activo.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>ME<sub>7</sub>:</b> Mantener registradas y validadas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el período de compromiso.	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>

<p><b>ME8:</b> Certificación: Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.</p> <p>Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromiso.</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<p><b>ME9:</b> Disponer de Plan Explotación.</p>		<b>CE<sub>3</sub></b>
<p><b>ME10: Inscripción:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <p>Administrativamente, la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (ROTFAPE) de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, debe contener la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p>		<b>CE<sub>3</sub></b>
<p><b>ME11:</b> Realización de analíticas de suelo y/o foliar.</p>		<b>CS</b>
<p><b>ME12:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.</p>		<b>CP</b>
<p><b>ME13:</b> Justificante de comercialización de la producción.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013 y venga establecido en la correspondiente orden de convocatoria.</p>		<b>CS</b>
<p><b>ME14:</b> La explotación deberá estar en producción.</p> <p>Debe entenderse como tal, cualquier estado adecuado de la explotación cuya finalidad sea la obtención del producto (desde la nueva plantación hasta la consolidación y obtención del producto. No abandono).</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>

<p><b>ME15:</b> Mantener actualizado el cuaderno de explotación dentro de los 12 meses anteriores al control de campo.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013.</p>	<b>LB</b>	
<p><b>ME16:</b> En los cultivos de olivar, viñedo para vinificación, frutales de hueso, frutales de pepita y frutales de secano, en recintos con pendientes superior al 15 %:</p>	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
<p>Establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos dos metros. El manejo de las cubiertas vegetales para limitar la competencia por agua y nutrientes se realizará mediante siega mecánica o por aprovechamiento a diente.</p>	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
<p>Prohibición de labrar el suelo en las calles entre el 1 de marzo y el 1 de octubre de cada año. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión, no admitiéndose las parcelas en las que no exista ésta cubierta implantada.</p>	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>
<p><b>ME17:</b> Durante el compromiso debe mantenerse el 90% de las unidades objeto de la ayuda salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Este incumplimiento se valorará al final del período de compromisos. No se valorará en el caso de la ayuda en que se permite rotación, esto es, Herbáceos de Secano.</p>	<b>CE5</b>	
<p><b>ME18:</b> La explotación y los cultivos por los que solicita ayuda deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y certificados por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la calificación de AE.</p>	1ª anualidad para unidades solicitadas	<b>CA1</b>
	2ª a 5ª anualidad para unidades solicitadas	<b>CE2</b>
<p><b>ME19:</b> Mantenimiento y/o creación de vegetación natural en las lindes de las parcelas.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes de convocatorias reguladas por el Decreto 4/2013</p>	<b>CS</b>	

**B.3.2. OPERACIÓN 11.2.7. OTRAS UTILIZACIONES DE LA TIERRA  
(GANADERÍA ECOLÓGICA)**

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>GM1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autónoma con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE<sub>4</sub></b>
<b>GM2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE<sub>1</sub></b>
<b>GM3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 o más años de los 5 de compromisos.		<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>GM4:</b> Ser titular de explotación agraria inscrita a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura (REGAEX) y contar con especie/es destinadas a la producción de alimentos.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GM5:</b> Disponer de superficie mínima.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GM6:</b> Ser agricultor activo.		<b>CA<sub>1</sub></b>
<b>GM7:</b> La explotación, los cultivos y la ganadería por los que se solicita la ayuda deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y certificados por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la calificación de AE.	1ª Anualidad, para unidades solicitadas	<b>CA<sub>1</sub></b>
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE<sub>2</sub></b>
<b>GM8:</b> Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007.  Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento(CE) 834/2007 que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromisos.		<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>GM9:</b> Disponer de Plan Explotación		<b>CE<sub>3</sub></b>



<p><b>GM10:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).</p> <p>Administrativamente, la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores Productores titulares de fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, debe contener la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)</p>	<b>CE<sub>3</sub></b>	
<p><b>GM11:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida</p>	<b>CP</b>	
<p><b>GM12:</b> Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones durante el período de compromisos</p>	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<p><b>GM13:</b> Justificante de comercialización de la producción.</p> <p>Sólo aplicable a expedientes que se rijan por el decreto 4/2013 y venga establecido en la correspondiente orden de convocatoria.</p>	<b>CS</b>	
<p><b>GM14:</b> Respetar las cargas ganaderas.</p> <p>Solo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013</p>	> 0,5 hasta 2 UGM/ha	<b>CS</b>
	> 2UGM/ha	<b>CP</b>
<p><b>GM15:</b> Mantener actualizado el cuaderno de explotación dentro de los 12 meses anteriores al control de campo.</p> <p>Solo aplicable a expedientes que se rijan por el Decreto 4/2013</p>	<b>LB</b>	

### B.3.2. OPERACIÓN 11.2.8. APICULTURA ECOLÓGICA

CRITERIOS/REQUISITOS/COMPROMISOS		TIPIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS
<b>PM1:</b> Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago.		<b>CE4</b>
<b>PM2:</b> Presentación de solicitud en todos y cada uno de los años de compromisos.		<b>CE1</b>
<b>PM3:</b> Solicitud de pago anual de la ayuda en 4 ó más años de los cinco de compromisos.		<b>CE2</b>
<b>PM4:</b> Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas al menos con 150 colmenas.	1ª Anualidad, para unidades solicitadas	<b>CA1</b>
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE3</b>
<b>PM5:</b> Ser agricultor activo.		<b>CA1</b>
<b>PM6:</b> Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie).		<b>CE3</b>
<b>PM7:</b> Disponer de Plan Explotación		<b>CE3</b>
<b>PM8:</b> Cumplir con las prácticas establecidas para la producción ecológica recogidas en la normativa vigente, Reglamento (CE) 834/2007, que regula la Producción Ecológica, y Reglamento 889/2008 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 834/2007.  Cumplir, bajo la certificación de la Autoridad Competente en la materia, las normas de producción establecidas en el Reglamento(CE) 834/2007, que regula la Producción Ecológica, así como las Normas genéricas y específicas sobre Agricultura Ecológica que para los distintos cultivos estén promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el periodo de compromisos.		<b>CE3</b>
<b>PM9:</b> Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.		<b>CP</b>
<b>PM10:</b> Tener identificadas la totalidad de sus colmenas, tal y como establece la normativa Nacional y Autonómica.	Disminución mayor al 3% y hasta el 5%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 5% y hasta el 20%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 20%	<b>CB</b>

<b>PM11:</b> Serán penalizados conforme la tipificación de incumplimientos en vigor los asentamientos de colmenas cuya identificación, en el trámite “Declaración de localización y traslado de colmenas” y/o en el cuaderno de explotación, no se encuentren en las coordenadas X e Y en la proyección UTM establecida en la correspondiente orden de convocatoria.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PM12:</b> No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen		<b>CB</b>
<b>PM13:</b> Mantener las colmenas en unas condiciones óptimas de producción, suministrándole una alimentación adecuada y produciendo una renovación de cera que permita conjuntamente con la alimentación, incrementar el vigor de la colmena		<b>CB</b>
<b>PM 14:</b> La distancia entre colmenar será superior a 1 Km.		<b>CP</b>
<b>PM15:</b> Las colmenas permanecerán en nuestra Comunidad Autónoma por un período mínimo continuo de cinco meses entre el 16 de octubre y el 31 de mayo. Se podrán realizar traslados de las colmenas durante este período por las zonas de biodiversidad frágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de producirse el traslado, será necesario que permanezcan en cada asentamiento, al menos un mes.  Fuera de dicho periodo, será posible realizar el traslado de las colmenas, siendo obligatorio que al menos el 20 % de ellas permanezcan en territorio autonómico en las zonas de biodiversidad frágil.	Nº de colmenas hasta el 10%	<b>CS</b>
	Nº de colmenas mayor al 10% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Nº de colmenas mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PM16:</b> Cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas.		<b>CS</b>
<b>PM17:</b> Mantenimiento de las colmenas objeto de ayuda durante el periodo de compromiso, salvo causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional.  Mantener registradas a su nombre las unidades objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Apícola durante el periodo de compromiso.	Disminución mayor al 10% y hasta el 20%	<b>CS</b>
	Disminución mayor al 20% y hasta el 40%	<b>CP</b>
	Disminución mayor al 40%	<b>CB</b>
<b>PM18:</b> La explotación y colmenas, por los que se solicita la ayuda deberán estar inscritos a nombre del beneficiario y certificados por el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la calificación “agricultura ecológica” (A.E.).	1ª Anualidad, para unidades solicitadas	<b>CA<sub>1</sub></b>
	2ª a 5ª anualidades, para unidades solicitadas	<b>CE<sub>3</sub></b>
<b>PM19:</b> Mantener y tener actualizado el cuaderno de explotación.		<b>LB</b>